

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 14 y miércoles 15 de marzo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- SOCIEDAD ANONIMA SARSOTTI MARITIMA Y DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PÚBLICO N°8235 (BARRIO LICEO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 8243 "O" Plano N°81899/1976, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133636/0424-7 inscripto el dominio al T°308 I F°2423 N°19.013 año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0081577-9, iniciador: RETAMOSA CLARA NOEMI.

2.- SOCIEDAD ANONIMA SARSOTTI MARITIMA Y DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PÚBLICO N°8235 (BARRIO LICEO), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 8243 "O" Plano N° 81.899/1.976, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133636/0424-7, inscripto el dominio al T°308 I F°2.423 N°19.013 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0081576-8, iniciador: RETAMOSA RITA DEL CARMEN.

3.- VERA ALONSO JESUS,VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO,VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE:2.394.857; LE:6.260.772; le: 6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE M. CALDERON N°8257 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 8266B Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1004-4, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82.776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089361-8, iniciador: ORDOÑEZ MAURICIO GONZALO.

4.- VILLANUEVA ROSARIO GERONIMA BERTA, Matrícula individual DNI:6.081.699, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INDEPENDENCIA N°3075 (BARRIO CENTENARIO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 430 Plano N°601MU/1950, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099436/0002-5, inscripto el dominio al T°245 I F°150 N°1.281 AÑO 1963,

Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0106240-6, iniciador: OLMEDO ROBERTO RAUL.

5.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE: 6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRESNO DE LOPEZ N°8211 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 25 manzana 8267 "C" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1828-8, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103441-4, iniciador: MARTINEZ NILDA GUADALUPE.

LOCALIDAD DE SANTO TOME

6.- CORRAL SUPER MANUEL, Matrícula individual LE: 6.209.785, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SARMIENTO N°4163 (BARRIO LIBERTAD) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 3 manzana 1641 Plano N°48.017/1.967, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142765/0018-8, inscripto el dominio al T°353 I F° 2062 N°16.619 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113087-7, iniciador: PETTINARI DUILIO DANIEL.

7.- ROSSI de FUMILLA NÉLIDA YOLANDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: COLON N°2966 (BARRIO SAN MARTÍN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 12 manzana A plano N°44.665/1966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141761/0006-6, inscripto el dominio al T°263 I F°2269 N°19.571 AÑO 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098902-9, iniciador: HENRY ERNESTINA GUADALUPE.

08.- MOYANO PABLO ARMANDO, Matrícula individual, DNI: 2.364.862, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CRESPO N°2197 (BARRIO SAN MARTÍN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote "C" manzana 134 Plano N°22.976/1957, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141788/0008-1, inscripto el dominio al T°249 I F°2053 N°18.605 AÑO 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112672-6, iniciador: GALARZA FIDELINA.

09.- GOMEZ MARIA, Matrícula individual, DNI: 11.210.952, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 13 DE DICIEMBRE N.º 3964 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 33 Plano N°44231/1976, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143286/0158-8 , inscripto el dominio al T° 345 I F°2771 N°20.503 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0074651-6, iniciador: ROLON RAMÓN.

DEPARTAMENTO: SAN JERONIMO - LOCALIDAD: GALVEZ

10.- RAIMONDI DE MAGUANI CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Sargento Cabral N.º 367 (BARRIO OESTE) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote P/S 2931 manzana 10 Plano S/N, Partida inmobiliaria N.º 11-08-00-144966/0000-6, inscripto el dominio al T° 58 impar F°228 N°20.697 AÑO 1930, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble

de SANTA FE, Expte. 01501-0114415-7, iniciador: BENITEZ MAURICIO JUAN.

S/C 39005 Mar. 13 Mar. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

RECOMPENSA

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por intermedio del el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe ofrece una recompensa a quienes brinden datos útiles que permitan individualizar a los autores y/o partícipes del femicidio que tuviera como víctima a MAGALÍ GUADALUPE OJEDA, ocurrido el domingo 26 de agosto del año 2018 alrededor de las 16 hs. se encontró el cuerpo de la Víctima nombrada en una zona rural. Debajo del puente macro desagüe, ubicado en calle Mitre S/Nro., Zona Suburbana Oeste de la ciudad de Coronda.-Se establece como medio para recibir los datos útiles para la investigación las sedes regionales del Ministerio Público de la Acusación: General López 3302 en Santa Fe Capital, (Fiscalía Regional N°1 - 342 4585540), Sarmiento 2850 en Rosario (Fiscalía Regional N°2 - 341 4861200/4721920), Alvear 275 de Venado Tuerto (Fiscalía Regional N°3 - 3462 408807), Iriondo 553 de Reconquista (Fiscalía Regional N°4); y Necochea 44 de Rafaela (Fiscalía Regional N°5 - 3492 453562), Programa de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables (342 - 4086834).-

S/C 38982 Mar. 13 Mar. 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 112

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/03/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción una (1) firma proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley

12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SEPCOM S.R.L CUIT N.º 30-70729246-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARCIA INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L CUIT N.º 30-66135045-4, CASCO DIEGO MARTIN CUIT N.º 23-29202092-9, DROGUERIA DEL LITORAL S.A CUIT N.º 30-71191657-8 y SU PAPEL S.A CUIT N.º 30-57701116-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39016 Mar. 13 Mar. 14

RESOLUCIÓN N° 0113

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/03/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARBIERI DANIEL HORACIO CUIT N.º 20-12279040-2 y CAVALIERI GRACIELA IVANA CUIT N.º 27-16070815-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39018 Mar. 13 Mar. 14

RESOLUCIÓN N° 120

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/03/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción siete (7) firmas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BACCA NOELIA RUTH CUIT N.º 27-30103183-7, ESTRADA + VIDA S.A.S CUIT N.º 30-71773206-1, FADESI S.R.L CUIT N.º 30-70812300-1, GARNERO DAMIAN CUIT N.º 20-27891214-1, IGLESIAS FACUNDO CUIT N.º 20-34299414-9 y RAMIREZ CLAUDIA V. y RAMIREZ VERONICA E. CUIT N.º 30-53222240-7.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONKRETO CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N.º 33-71046410-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRAMAQ S.R.L CUIT N.º 30-63962048-0 y EDGAR A. CIRIBE S.A CUIT N.º 30-54355002-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39014 Mar. 13 Mar. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y

FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 41/23 de fecha 03 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.482 referenciados administrativamente como " MONZON, ALMA- DNI N.º 59.505.584 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. BERENICE ANAHÍ MONZON - DNI N° 44.631.480 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVELLANEDA ENTRE GARAY Y GABOTO DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 41/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña ALMA MONZON - DNI N.º 59.505.584 - Nacida en Fecha 18 de Julio de 2022- hija de la Sra. Berenice Anahí Monzón - DNI N.º 44.631.480 - con último domicilio conocido en calle Avellaneda entre Garay y Gaboto de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-B.-) SUGERIR que la niña ALMA MONZON - DNI N.º 59.505.584 - Nacida en Fecha 18 de Julio de 2022- sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las

actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. BERENICE ANAHÍ MONZÓN - DNI N.º 44.631.480 - con último domicilio conocido en calle Avellaneda entre Garay y Gaboto, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 4º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y**

FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 08 de Marzo de 2023.-

SEÑOR/A: María Belén Clerici- DNI 41.946.533

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.927 referenciadas administrativamente como: " CLERICI, MIQUEAS - DNI N° 59.655.045 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 08 de Marzo de 2023. DISPOSICIÓN N° 44/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de adecuación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño MIQUEAS CLERICI, DNI N.º 59.655.045, FN 09/01/2023, progenitora Sra. María Belén Clerici DNI 41.946.533, con último domicilio denunciado en Urquiza 7173 de la ciudad de Rosario, y sin filiación paterna acreditada.- B.- NOTIFIQUESE a la progenitora del niño en el domicilio por ella denunciado o de manera personal.- C.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y Solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N.º 12.967.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto

en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39019 Mar. 13 Mar. 15
